

calculada en relación al número de horas de contrato por función docente de aula de cada docente beneficiado; del nivel de desempeño obtenido en la evaluación de desempeño y en la Prueba de Conocimientos Disciplinarios y Pedagógicos; y, del valor de la Remuneración Básica Mínima Nacional, que reajustada al mes de enero del año 2017, era de \$13.207- (trece mil doscientos siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.896.- (Trece mil ochocientos noventa y seis pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.

5. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1391 y 2546, ambas de 2016 y del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación Variable por Desempeño Individual, a los docentes que postularon a tal asignación en el año 2015 y que resultaron beneficiarios de ella.

6. Que, a su vez, la Ley N° 19.715, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una Asignación de Excelencia Pedagógica, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, de esta Secretaría de Estado.

7. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 5.629, de 2008, N° 4.591, de 2009, N° 2.699, de 2010, N° 3746, de N° 2011 y N° 3300, de 2012, todas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica a los docentes que postularon a tal asignación durante los años 2007 a 2011 y que resultaron beneficiarios de ella, de conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación.

8. Que, conforme al artículo 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga semestralmente.

9. Que, por su parte, mediante las Resoluciones Exentas N° 3284, de 2015 y N° 1390, de 2016, todas del Ministerio de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella, de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación.

10. Que, conforme al artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya mencionado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo a las horas de aula en los respectivos establecimientos municipales y conforme al tramo de logro acreditado.

11. Que, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, antes referido, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación, mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para tales efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la Ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

12. Que, ahora bien, el inciso tercero del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, señala que la Asignación Variable por Desempeño Individual y la Asignación de Excelencia Pedagógica son incompatibles con la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional

establecida en el artículo 49 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. De este modo, el profesional de la educación tiene derecho a Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP) o a la suma de la Asignación Variable por Desempeño Individual y la Asignación de Excelencia Pedagógica, según lo que resulte mayor monto, mientras tenga derecho a percibirla, a menos que opte por lo contrario

13. Que, de los 22.715 docentes vigentes con la Asignación Variable por Desempeño Individual, 17.604 docentes dejan de percibir dicha asignación, a partir de octubre de 2017, por la aplicación del inciso tercero citado en el considerando precedente.

14. Que, de los 1.306 docentes vigentes con la Asignación de Excelencia Pedagógica, según Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, 351 docentes dejan de percibir dicha asignación, a partir de julio de 2017, por la aplicación del inciso tercero citado en el considerando décimo segundo.

15. Que, de los 3.196 docentes vigentes con la Asignación de Excelencia Pedagógica, según Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, 955 docentes dejan de percibir dicha asignación, a partir de Julio de 2017, por la aplicación del inciso tercero citado en el considerando décimo segundo.

16. Que, habiéndose transferido a los sostenedores de los docentes del sistema municipal los montos necesarios para el pago de la Asignación de Tramo del Desarrollo Profesional Docente, corresponde además, por aplicación de lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903, ordenar la restitución de los montos enterados por dicho concepto durante el segundo semestre del año 2017.

17. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales en los que trabajan los docentes acreditados para percibir la Asignación Variable por Desempeño Individual correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2017 y de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al segundo semestre del año 2017, y que ordene la restitución de los dineros transferidos para el pago de la Asignación de Tramo de Desarrollo Profesional Docente regulada en el artículo 49 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, acorde lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.903.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.98, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en las Leyes N° 19.715 y N° 19.933, del Ministerio de Educación, que Otorgan un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 1, de 2002 y N° 2, de 2012, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.903; en el Decreto Supremo N° 76, de 2005, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en las Resoluciones Exentas N° 5.629, de 2008, N° 4.591, de 2009, N° 2.699, de 2010, N° 3746, de N° 2011 y N° 3300, de 2012, todas del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 3284, de 2015 y N° 1390, de 2016, todas del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño individual a los profesionales de la educación del sector municipal que se individualizan en el artículo siguiente, los cuales obtuvieron resultados de niveles correspondientes a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional 2012, 2013 o 2014 y nivel de destacado, competente o suficiente en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase a los sostenedores municipales de los Establecimientos Educativos que en cada caso se señalan, los montos por concepto de Asignación Variable por Desempeño Individual correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2017, de los docentes que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "**ANEXO N° 1**", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 14-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiérase a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales que en cada caso se señalan, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica de conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, correspondiente al segundo semestre del año 2017, a los docentes de su dependencia que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "**ANEXO N° 2**", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 14-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La Asignación de Excelencia Pedagógica prevista en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, del Ministerio de Educación, es un beneficio imponible y tributable cuyo valor para el segundo semestre del año 2017, corresponde al siguiente:

| TRAMO | MONTO MENSUAL |
|-------|---------------|
| 1 | \$ 42.000 |
| 2 | \$ 49.000 |
| 3 | \$ 52.000 |
| 4 | \$ 56.000 |

ARTÍCULO QUINTO: Transfiérase a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales que en cada caso se señalan, el monto para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica regulada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, correspondiente al segundo semestre del año 2017, a los docentes de su dependencia que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "**ANEXO N° 3**", que se encuentra almacenado en CD adjunto, caratulado "AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 14-12-2017", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: La Asignación de Excelencia Pedagógica regulada en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, es un beneficio imponible y tributable cuyo monto mensual para una jornada de 44 horas, de docente de aula, es el siguiente:

| Tramo de Logros | Monto mensual para una jornada de 44 horas de docente de aula |
|-----------------|---|
| Primero | \$150.000 |
| Segundo | \$100.000 |
| Tercero | \$50.000 |


Para jornadas inferiores o superiores a 44 horas semanales de docencia de aula, el monto mensual para cada tramo de logro es el equivalente a la proporción de las horas de jornada semanales de docencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09.01.20.24.03.393 y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09.01.20.24.03.389, correspondientes a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO OCTAVO: Restitúyase por parte de los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales que en cada caso se indican, los montos transferidos durante el segundo semestre del año 2017 para el pago de la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional Docente de los profesionales de la educación que se individualizan en el archivo con firma digital denominado "**ANEXO N° 4**", que se encuentra almacenados en CD adjunto, caratulado "*AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 14-12-2017*", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, el cual se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO NOVENO: Por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, los anexos que contienen las tablas referidas en los artículos anteriores, serán distribuidos en formato digital por medio de una copia del disco compacto caratulado "*AVDI/AEP segundo semestre 2017, versión 14-12-2017*", refrendado por el jefe del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LAS PÁGINAS WEB
WWW.AVDI.MINEDUC.CL Y WWW.AEP.MINEDUC.CL, Y ARCHÍVESE**


**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución

| | |
|-------------------|---|
| Of. Partes | 1 |
| CPEIP | 1 |
| División Jurídica | 1 |
| Subvenciones | 1 |
| Total | 4 |

Exp. 59555-2017